



TCAMP
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

"2026, AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA".
EXPEDIENTE: D-74/2005 T.C.A.M.
ACTOR: **SIDRO EDUARDO DÍAZ SOLANO**
DEMANDADO: H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de febrero de dos mil veintiséis, la que suscribe Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal **DOY CUENTA** a los Magistrados que integran el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, con el escrito signado por la Licenciada María Margarita Gutiérrez Enríquez en su carácter de Apoderada Legal de la parte demandada, presentado ante esta oficialía de partes el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, así como el oficio número SECATI-DGDFP-701/2026 signado por el Licenciado Luis Delfino González Rodríguez en su carácter de Director General de Desarrollo y Formación Profesional de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentado ante la oficialía de partes de este H. Tribunal el veintiséis de enero del mismo año en que se actúa. **VISTO** el contenido de los oficios de referencia con los que da cuenta la Secretaria General y estando legalmente integrado este Tribunal se procede a **ACORDAR**:

Agréguese a los autos los escritos de cuenta y visto: su contenido se agregan únicamente para constancia, y toda vez que ha transcurrido el término concedido por este Tribunal Burocrático, a efecto de que se dé cumplimiento a la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, quien conoce del Juicio de Amparo 948/2025-VI-B por lo que se les **requiere de nueva cuenta** para que, **en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su legal notificación**, exhiba las constancias que acrediten el pago realizado ante el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) y el pago del cinco por ciento (5%) ante el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, a nombre del C. **SIDRO EDUARDO DÍAZ SOLANO**, por el periodo comprendido del **treinta de abril de dos mil cinco al diecinueve de febrero de dos mil dieciséis** o en su caso manifieste la imposibilidad legal en la que se encuentra para que esta autoridad este en aptitud de acordar lo conducente.

En el entendido de que subsisten los apercibimientos al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismos que fueron decretados con anterioridad y estarán vigentes hasta el momento en el que exhiban ante este H. Tribunal las constancias correspondientes a nombre del C. Sidro Eduardo Díaz Solano, los cuales se harán efectivos en caso de no dar cumplimiento en el tiempo y forma requerido. Lo anterior con fundamento en los artículos 685 y 686 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley que rige a esta Autoridad Laboral.

Túrnense los autos al C. Actuario para que proceda notificar a la parte demandada de manera personal en el domicilio señalado en autos para tal efecto, debiéndole correr traslado con copia del presente acuerdo y notifíquese a la parte actora por los estrados de este Tribunal, tal y como lo establecen los artículos 140, 141 y 142 de la Ley de los

Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, asimismo gírese atento oficio a la Secretaria de Administración y Tecnologías de la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que remita la información solicitada, debiéndole correr traslado con copia del presente acuerdo.

NOTIFÍQUESE. A las partes como esta ordenado, gírese atento oficio **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de Puebla, en términos de lo establecido por el artículo 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

MGDO. LUIS ANTONIO JIMÉNEZ KURI

REPTE. DEL H. AYUNTAMIENTO

REPTE. DE LOS TRABAJADORES

MGDA. ANA LUZ MENA PAVÓN

MGDO. JOSÉ IBIS SÁNCHEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LIC. MARÍA CRISTINA RAMÍREZ MÉNDEZ

TCAMP